CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 011-BASPC15-2026

El suscrito Señor Teniente Coronel **EDWIN VARGAS MATEUS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.366.401, nombrado como COMANDANTE Y ORDENADOR DEL GASTO del BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No.15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", mediante acta de posesión militar No. 055 del 04 de julio de 2025, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, la Resolución No. *4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y Convenios"*, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, previamente facultada para contratar, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No.15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE" con NIT. 818.000.606-0, por una parte, y por la otra, **JUDY ASTRID MONTES RUIZ** identificado con la C.C. No. 117488371 expedida en FLORENCIA, con Tarjeta Profesional No. 205311 expedida por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, residente en la CALLE1D N° 15-24; teléfono celular 3105598091, de profesión ABOGADA con Registro Único Tributario No. 1117488371-8, correo: JUDY17@HOTMAIL.COM, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** suscriben el presente contrato de prestación de servicios profesionales, acogiendo la recomendación del gerente del proyecto nombrado mediante Resolución No. 2025655002328123 del 15 de agosto de 2025., con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN ÁREAS JURÍDICAS PARA LA DECIMA QUINTA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 2026**
CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Efectuar asesoría en asuntos jurídicos como: Derecho disciplinario, derecho penal, derecho administrativo, derecho constitucional, derecho internacional humanitario y derechos humanos al comando del Batallón, a los miembros de la unidad militar o unidades militares orgánicas de la Décima Quinta Brigada, que no cuentan con asesor jurídico militar y demás que se requieran. 2. Realizar las actividades tendientes para dar el impulso procesal a los expedientes que se llevan en curso en la Décima Quinta Brigada y unidades militares orgánicas de la Décima Quinta Brigada, que no cuentan con asesor jurídico militar. 3. Elaborar respuestas a los requerimientos de justicia allegados por las diferentes autoridades, acciones constitucionales, derechos de petición y tutelas, de acuerdo con los términos indicados en la ley y que sean de conocimiento de la unidad. 4. Realizar el acompañamiento y brindar asesoría de los procesos disciplinarios y administrativos que se gestionen en la Décima Quinta Brigada. (Realizar la proyección de las decisiones de fondo, acompañamiento audiencias, proceso ejecución sanción,

BASPC15

	publicación OAS). 5. Dar trámite a los despachos comisorios que lleguen a la Unidad. 6. Proyectar dentro de los términos legales y según las directrices del Departamento Jurídico Integral (CEDE 11), las denuncias penales por afectaciones a los DDHH e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que comentan los miembros de las organizaciones al margen de la ley, efectuando el acompañamiento correspondiente al comandante de la Unidad Militar y el CEDE 11, en temas de su conocimiento que le sean solicitados. 7. Asesorar y preparar informes para el comandante, los miembros de la Unidad Militar y el CEDE 11, en temas de su conocimiento que le sean solicitados. 8. Dar trámite a los diferentes requerimientos asignados en temas de quejas, denuncias, alertas tempranas, seguimiento a muertes cuestionadas, grupos de especial protección, líderes sociales, restitución de tierras, apoyo a defensa ante organismos internacionales o medidas cautelares. 9. Capacitar y actualizar en temas jurídicos, DDHH y DIH al Comandante y los miembros de la Unidad Militar o la Unidades Militares de acuerdo a las necesidades que se estimen convenientes. 10. Asistir a las revistas realizadas por los comandos superiores para la exposición de los procesos disciplinarios y administrativos. 11. Responder por la gestión documental de las activades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 12. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos autor que de los mismos se deriven. 13. No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas en temas que conozca en razón al presente contrato de prestación de servicios profesionales. 14. Defender y promocionar los Derecho Humanos, entendidos como Unidad integral de derechos civiles y políticos, económicos sociales y culturales y derechos colectivos, conforme a las normas constitucionales y a los tratados internacionales ratificados por Colombia. 15. Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión y los requeridos para la ejecución del contrato. 16. Presentar informes de manera mensual sobre las actuaciones y actividades realizadas conforme a su objeto de contrato. 17. Conservar y defender la dignidad y el decoro de la profesión. 18. Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personal que intervengan en los asuntos de su profesión. 19. Guardar el secreto profesional incluso después de cesar la prestación de sus servicios.

BASPC15

	20. Informar con veracidad a la institución a través del supervisor, cuando las relaciones de parentesco, amistad o interés o cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un motivo determinante para la interrupción de la relación. 21. Elaborar y suscribir informes para el comandante de la Unidad Militar y el CEDE11, en temas inherentes al contrato, objeto y obligaciones que le sean solicitados. 22. Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas, no interfieran en ningún momento en el ejercicio de la profesión, en el cual, solo deberá atender a la constitución, la Ley y los principios que la orientan. 23. Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afecten la institución. 24. Efectuar seguimiento a los términos de los procesos disciplinarios y administrativos de la Unidad Militar a fin de evitar inactividad procesal, para lo cual deberá informar el comandante de la Unidad de forma semanal los avances en los procesos. **OBLIGACIONES GENERALES** **1.** Suscribir el Contrato. **2.** Constituir las pólizas y/o garantías exigidas en el presente contrato y sus adiciones si las hubiere **3.** Acreditar la profesión con los diplomas requeridos, los cuales serán verificados con la Institución Educativa; **4.** Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **5.** No ofrecer o pagar dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios del - BATALLON DE ASPC Nº 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de la suscripción del presente contrato. **6.** Abstenerse de ceder el presente contrato sin que medie autorización del BATALLON DE ASPC Nº 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", Afiliarse a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato y anexar a las certificaciones del cumplido del servicio copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones), en calidad de cotizante y por cada mes, entendido que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor del contrato. Igualmente deberá aportar las constancias de pago de su afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales ARP. De igual forma asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cubrimiento oportuno de su afiliación, ante las autoridades de sanitarias correspondiente. **7.** Colaborar y propender por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos

BASPC15

	para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad del BATALLON DE ASPC Nº 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. **8.** Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita de: BASPC15, así mismo, devolver al BATALLON DE ASPC Nº 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos. **9.** Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso. **10.** Contribuir con el desarrollo de la oficina donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas pre y contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **12.** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios del BATALLON DE ASPC Nº 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE". **13.** Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de terminación del contrato, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución. **14.** Cumplir con los parámetros de productividad establecidos por el BATALLON DE ASPC Nº 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", y presentar mensualmente informe de productividad al Supervisor del contrato. **15.** Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato.

BASPC15

16. Realizar trimestral mente un BACKUP de la información desarrollada y en desarrollo de cada uno de los procesos que realiza el BATALLON DE ASPC Nº 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE".

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional - BASPC15 y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional - BASPC15 ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE, cancelará en **DIEZ (10) PAGOS** el valor total del presente contrato, la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($41.230.000,00),** programados así:

No. PAGO PARCIAL	LINEA DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR PAGO
1	FEBRERO	10%	**$4.123.000,00**
2	MARZO	10%	**$4.123.000,00**
3	ABRIL	10%	**$4.123.000,00**
4	MAYO	10%	**$4.123.000,00**
5	JUNIO	10%	**$4.123.000,00**
6	JULIO	10%	**$4.123.000,00**
7	AGOSTO	10%	**$4.123.000,00**
8	SEPTIEMBRE	10%	**$4.123.000,00**
9	OCTUBRE	10%	**$4.123.000,00**
10	NOVIEMBRE	10%	**$4.123.000,00**
TOTAL			**$41.230.000,00**

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de ahorros No. **0364238154 CUENTA DE AHORROS BBVA**, que el contratista acreditó como propia, dentro de los diecinueve (19) primeros días calendario, del siguiente mes en que se presenta el soporte documental de la cuenta de cobro (la cual debe estar cargada en SECOP II).

NOTA: CAMBIO DE CUENTA BANCARIA: En caso de que el contratista desee cambiar la cuenta bancaria para los pagos, deberá presentar una solicitud al supervisor designado (quien remitirá los documentos al BASPC15), acompañada de una copia de la certificación bancaria de la nueva cuenta. Esta certificación debe acreditar la apertura de la cuenta y tener una vigencia no mayor a treinta (30) días. La solicitud deberá ser presentada al menos treinta (30) días antes del vencimiento del próximo pago, para permitir que el área de presupuesto del Batallón de Apoyo y Servicio Para el Combate No. 15 "SP. JOSE

BASPC15

	WILLIAM COPETE COPETE" gestione la creación de la nueva cuenta en el SIIF Nación. **CONDICIONES PARA EL PAGO:** Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en **FISICO** los siguientes documentos: • Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. • Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido • Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12,5% en salud, asimismo el pago correspondiente a ARL. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. **Nota No. 1:** Conforme al Artículo No. 9 y ll del Decreto 2231 de fecha 22 de diciembre de 2023 y en concordancia al Artículo 383 de Estatuto Tributario será deducible de la base gravable el pago de la seguridad social para establecer impuestos, tasas y contribuciones cuando aplique. **Nota No. 2:** Teniendo en cuenta los tiempos establecidos para la ejecución presupuestal y a fin de realizar los pagos en forma oportuna de los honorarios, la documentación correspondiente soporte de pago (Cuenta de cobro, planilla parafiscales con el correspondiente recibo de pago, retención en la fuente, aplicación del Decreto 2271 articulo 4, informe de actividades, informe de gestión e informe de supervisión) debe ser entregado al área de contratación del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE NO. 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", entre el día 20 al 26 de cada mes por parte del supervisor. (Es de aclarar que las actividades consignadas en los anteriores documentos deben corresponder a las actividades ya realizadas por el prestador de servicio). Lo anterior, con el fin de realizar el respectivo pago los primeros siete (07) días calendario del siguiente mes, previo cumplimiento de cargue en el SECOP II y pago de obligaciones de seguridad social a excepción del primer pago. **Nota No. 3:** El contratista deberá realizar el cargue en el SECOP II de la cuenta de cobro. **Nota No. 4:** Las partes acuerdan que el pago de los aportes a la seguridad social del contratista será efectuado directamente por el

	contratante, en conformidad con lo establecido en la Ley 2381 de 2024 a partir de la entrada en vigor de dicha Ley y los lineamientos internos dispuestos por la Fuerza. De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: **NOTA 1:** Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de Salud y Protección Social - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), en las condiciones establecidas por esa entidad. APLICA ☐ NO APLICA X **NOTA 2:** El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique) **1.** Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. APLICA ☐ NO APLICA X **2.** Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso de que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) APLICA ☐ NO APLICA X **3.** Acreditar la condición de pensionado. APLICA ☐ NO APLICA X Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, el **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE NO. 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE",** debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados.(En caso de que aplique)

BASPC15

	Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.
CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS" vigencia fiscal del año 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. **326 del 1/20/2026,** y la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. **Parágrafo primero**. **MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE NO. 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE". podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA.**
CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El lugar de ejecución será en el BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE"- UBICADA EN EL KILOMETRO 4 VIA PACURITA QUIBDÓ (CHOCÓ)
CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN	**Será de DIEZ (10) MESES, contados a partir del DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) previa aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y sin pasar del TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).**
CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA UNICA	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE NO. 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE",** en caso de incumplimiento parcial o total o

	terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Restablecimiento o ampliación de la garantía - EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del **MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE NO. 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE"**. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE NO. 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE",** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista deberá constituir la garantía dentro de los DOS (02) días hábiles siguiente a la suscripción del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.
CLÁUSULA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR	Los profesionales que suscriban contratos con el Ejército Nacional, que en cumplimiento al objeto contractual desarrollen propiedad intelectual, está será de propiedad del Ejército Nacional y no podrán reclamarse como derechos de autor materiales.
CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISOR	**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE NO. 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE",** ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través del Señor(a) **CT. LOZANO CIFUENTES TANIA ALEJANDRA** OFICIAL JURÍDICA DECÍMA QUINTA BRIGADA y/o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el supervisor del contrato, de acuerdo con la resolución de nombramiento No. 2026648001202206 del 1/29/2026. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el

BASPC15

	numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las dispuestas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 por medio de la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES*", y las que se indican a continuación: • La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes, y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. • Ejercer la intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista. • La presentación mensual o quincenal de informes sobre la ejecución del contrato dependiendo la naturaleza del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones contraídas y cumplidas por el contratista. • El supervisor debe cargar en la plataforma del SECOP II los siguientes documentos: informe de supervisión. • Cada vez que el contratista sube la cuenta de cobro el supervisor debe aceptar y darle pago a esta. • Verificar que el contratista mantenga actualizada la plataforma del SECOP II, ya que este debe subir por el numeral 7 ejecución del contrato, las cuentas de cobro con su respectiva planilla de pago de parafiscales y el informe de gestión, verificando que esta cumpla con la información real del contrato. • Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial las obligaciones contraídas. • Remitir al contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos. • Resolver todas las consultas presentadas por el contratista y hará las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas que no pueden resolverse por parte del SUPERVISOR, este las remitirá dentro de los tres (03) días

	hábiles siguientes a la ocurrencia al competente contractual para su consulta y decisión. • La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas. • Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para la ejecución del objeto contratado, el supervisor lo exigirá y recibirá para su control dentro de los plazos estipulados en el contrato. (en el caso de los prestadores de servicios el supervisor tendrá la facultad de dar periodicidad de las obligaciones contractuales adquiridas según la necesidad mensual, quincenal, semanal o diaria, en el comunicado puede además definir la fecha de entrega de los cumplidos. (LO ANTERIOR RESPETANDO LA AUTONOMIA QUE TIENE EL PRESTADOR DE SERVICIO). • De ser necesario, el supervisor solicitara la suspensión temporal del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos ante el competente contractual para que este emita su autorización; siendo este el competente para aprobar y suscribir la suspensión. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitara su reiniciación dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si procedieren. **Funciones particulares de los supervisores**[1]. • Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso contrario avisará de esta circunstancia en el BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE NO. 15 “SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE”. • Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato estén vigentes e informar en su en el BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE NO. 15 “SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE”, sobre los inconvenientes presentados. • Dar a conocer al contratista la política de antisoborno implementada por el ministerio de defensa nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional - Batallón De Apoyo y Servicio Para el Combate No. 15 “SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE”, para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción. • Teniendo en cuenta que el supervisor es el directo responsable de la verificación en todos los aspectos de la ejecución del contrato, también es el responsable de dirigir y verificar todas las

[1] Óp. Cit. Pg. 121-122 y ss.

	modificaciones de este: en el caso de adiciones, prorrogas, cesiones, reducciones- suspensiones- reinicio: el SUPERVISOR deberá solicitar la aceptación de la misma al contratista, debiendo emitir un concepto de viabilidad sobre dicho procedimiento y posteriormente deberá solicitar al competente contractual, la realización. En lo que respecta a las cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato, el supervisor debe realizar dicho procedimiento conforme a lo establecido en el contrato. • De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte la adecuada supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor, en caso de ausencia temporal debe llegar al competente contractual copia de la orden del día de la unidad donde se nombre temporalmente al funcionario, además de la solicitud temporal de nombramiento. • Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato. **NOTA:** Las obligaciones del supervisor terminan una vez se liquide el contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAMBIO DE SUPERVISOR	De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual exponiendo los motivos del cambio y solicitar la modificación de la resolución de nombramiento realizada al inicio del proceso, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor, adjuntando copia de la orden del día de la unidad donde se nombre temporal o definitivamente al nuevo funcionario. Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, éste deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN	El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE"**, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo, en todo caso previo a la solicitud de autorización deberá haberse agotado el procedimiento establecido en el numeral 6.3.2.4.1 de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES*".
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE PRESTACIONES	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE"**, y es el único responsable de la prestación del servicio. En

	consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la **CLAUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SANCIONES	1. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE",** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE"**, por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BASPC 15**, **adeude** al **CONTRATISTA.** 2. **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE"**, podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE"**, podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato. 3. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BASPC 15**, a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause

BASPC 15

	al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL COMPLETAR.** No obstante el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE"**, se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo con la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente). **PARÁGRAFO SEGUNDO: Pago de las multas:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN - EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO: Extensión para las demás obligaciones contractuales:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL - **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE"**, no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO CUARTO: Naturaleza de la penal pecuniaria:** se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE"**, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO: Recursos ingresan al tesoro nacional:** El

BASPC15

	valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	El Contratista se obliga para con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 15** a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE"**.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN UNILATERAL	De conformidad con lo establecido en el numeral 2. del artículo 14 y por los principios previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO	El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. EJÉRCITO NACIONAL. BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE",** pagará al **CONTRATISTA,** los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente: **1.** Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo. **2.** Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. **3.** Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. **4.** Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: **a)** En la medida en que queden inconclusas actividades que, de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la entidad. **b)** Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le causa

BASPC15

	c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad. **5.** Las razones por la cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES:** Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en **el CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO **DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL.**
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACION	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PRINCIPIO	Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan b) Oficio suscrito por el Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza del Ejército autorizando la suscripción del

BASPC15

<table>
<tr><td>DE INTEGRALIDAD</td><td>presente contrato c) Documentos que soportan la experiencia, idoneidad y concepto de confiabilidad del contratista d) documentos legales del contratista e) documentos que soportan el pago al contratista.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: i) De la firma del mismo por las partes. Requisitos para la ejecución del contrato: i) De la expedición del Registro Presupuestal, ii) constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 15 “SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE”.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL</td><td>Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL</td><td>Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de QUIBDÓ (CHOCÓ) y las partes recibirán correspondencia en:

<table>
<tr><th>CORRESPONDENCIA</th><th>CONTRATANTE</th><th>CONTRATISTA</th></tr>
<tr><td>DIRECCIÓN</td><td>Kilometro 4 Vía Pacutirta Quibdó - Chocó</td><td>CALLE1D N° 15-24</td></tr>
<tr><td>CORREO ELECTRÓNICO</td><td>bas15@buzonejercito.mil.co - contratacionbaspc15@gmail.com</td><td>JUDY17@HOTMAIL.COM</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RIESGO LABORAL</td><td>De conformidad con el estudio previo que antecede el presente contrato, la ley 1562 del 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”, asimismo, aquellas normas que la modifican adicionan o complementan; el gerente del proyecto establece como riesgo laboral, el siguiente:

• Tipo de riesgo I</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA SUJECCION A LAS DISPOSICIONES INTERNAS REGLAMENTOS INSTITUCIONALES</td><td>El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y el cumplimiento del contrato. La observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentran dirigidos a establecer medidas de seguridad y tramites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.</td></tr>
</table>

Para constancia se firma en Quibdó – Chocó el 30 de enero de 2026

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 15 “SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE”.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel**. EDWIN VARGAS MATEUS**
Comandante Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate N° 15 “SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE
Ordenador Del Gasto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
JUDY ASTRID MONTES RUIZ
Cédula de ciudadanía No. 117488371 expedida en FLORENCIA
CONTRATISTA

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Revisó: AA12 YAIR SNEIDER MOSQUERA PALACIOS
Cargo: Auxiliar Jurídico BASPC15
Comité Jurídico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SS. HELMER JOSÉ LÓPEZ RAMIREZ
Cargo: SUBOFICIAL DOPER, DDHH Y DIH
Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ST PINZON SAAVEDRA LADY VANESSA
Cargo: Contador BASPC15
Comité Económico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CT. LOZANO CIFUENTES TANIA ALEJANDRA
OFICIAL JURÍDICA DECÍMA QUINTA BRIGADA
Supervisor (Resolución No. 2026648001202206 del 1/29/2026)

BASPC15